



A.M.D.G.

**UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”
RELIGIOSAS OBLATAS AL DIVINO AMOR
MARACAIBO – ESTADO ZULIA**

VISIÓN

La Unidad Educativa “María Reina” es una Institución Educativa Católica que ofrece los Niveles de Educación Inicial, Primaria, Media Técnica, en la Especialidad de Comercio y Servicios Administrativos, Mención Informática, a los estudiantes de sectores populares de la Comunidad, fundamentada en los valores humanos y cristianos, en el amor, la libertad y el trabajo, integrándolos a la sociedad como una organización inteligente donde el talento humano proyecta hacia el logro de un país más justo y solidario.

MISIÓN

Formar al hombre y a la mujer integral en valores éticos, intelectuales, morales, religiosos y de identidad patria en el ejercicio del trabajo productivo, a través de un profundo conocimiento y amor a Cristo, convirtiéndose en agentes proactivos de cambio social, amantes de la naturaleza, solidarios y justos, constructores de la paz dentro de la sociedad.

RASGOS GENERALES DE LA ESCUELA

La Unidad Educativa “María Reina” es una Institución Educativa privada católica, dirigida por las Religiosas Oblatas al Divino Amor y dedicada a la Evangelización a través de la educación integral de la niñez y la juventud en edades que oscilan entre los 5 años hasta los 18 años. La Institución se encuentra ubicada en el Barrio Los Pinos Calle 110 N° 123-60, de la Parroquia Manuel Dagnino del Municipio Maracaibo y adscrita a la Zona Educativa Zulia, Municipio Escolar Maracaibo N° 3.

Su propósito, es orientar y planificar el proceso educativo, considerando al ser humano como persona a la que debe educar integralmente en valores intelectuales, ético – morales y religiosos; en pro a la integración y sin discriminación alguna, en un ambiente de amistad y respeto, no objeto, sino sujeto de su propia formación, de tal forma que adquiera conciencia de una sociedad venezolana más fraterna, más cristiana, más libre, más justa.

NUESTRO LEMA INSTITUCIONAL

“A LA MAYOR GLORIA DE DIOS”

Este Lema es el punto de partida de todas las actividades que se realizan en la Institución, y más que lema es un proyecto de vida para toda la Familia que pertenece a la Comunidad Escolar.

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1. Objeto y Finalidades:

El presente documento, representa y constituye el Manual de Convivencia que regirá el funcionamiento de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, con el objeto de sistematizar la acción escolar durante el período de 2.011 – 2.012. El Consejo Técnico de la Institución, en conjunto con la participación de padres, madres, representantes y/o responsables, estudiantes, personal directivo, docente, administrativo y obrero, transportistas y personal del cafetín escolar, elaboraron las siguientes disposiciones cuyo cumplimiento tiene carácter de obligatoriedad, de ellas depende la mayor y mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad, con la finalidad de garantizar a todos los y las estudiantes una educación integral, de calidad y permanente que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al amor a Dios Uno y Trino, amor a la Patria, a las virtudes trascendentales del Estado venezolano, como estado democrático y social de derecho y justicia.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación:

El presente Manual de Convivencia se aplica a todas las personas que integran la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, entre ellas estudiantes, padres, madres, representantes y/o responsables, personal directivo, personal docente, personal administrativo y obrero, transportistas y personal del cafetín escolar, para los períodos escolares antes mencionados; la difusión y publicidad se especifica en los Artículos 57 y 58 de este Manual de Convivencia.

Artículo 3. Ideario Institucional:

La **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, promueve la identidad cultural, la conciencia social y la responsabilidad cívica, para la vida democrática de los educandos. Colabora con el y la estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad y los principios, derechos previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes Nacionales, Regionales y Municipales; así como, el Amor a Dios Uno y Trino, Amor al Próximo, el amor a la Patria, las virtudes cívicas y democráticas y los valores

trascendentales de la República. Ayuda al estudiante a establecer una motivación creadora e investigadora, orientada hacia la acción constructivista, plasmada en el pensamiento reflexivo promoviendo sanas relaciones humanas e integrando la comunidad con la familia y la institución.

Artículo 4. Perfil de las Personas a Formar:

LA UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”, busca la formación de un individuo:

- ❖ Creyente en Dios Todopoderoso, Uno y Trino, **RESPETANDO SIEMPRE LAS INDIVIDUALIDADES DE CADA UNO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN Y LA FE QUE PROFESAN.**
- ❖ Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometido con los cambios de la sociedad.
- ❖ Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad.
- ❖ Que aprecie el uso del Español de Venezuela, como reafirmación de identidad.
- ❖ Que reconozca a la familia como base esencial de la sociedad.
- ❖ Con conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
- ❖ Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
- ❖ Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna.
- ❖ Con espíritu de investigador, de exploración y cuestionamiento.
- ❖ Que sienta interés y simpatía con otras culturas.
- ❖ Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social.
- ❖ Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
- ❖ Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a expresión libre y espontánea de las ideas.
- ❖ Que valore y disfrute las manifestaciones deportivas y las producciones científicas, literarias, artísticas nacionales y universales.
- ❖ Que disfrute la actividad física y valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida.
- ❖ Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas.
- ❖ Que trabaje en grupos y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.

- ❖ Que comprenda los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social.
- ❖ Que se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.
- ❖ Que sea respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
- ❖ Que sea responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante.
- ❖ Que promueva el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.

En definitiva, el complejo debe contribuir a generar un proceso donde todos sus integrantes alcancen este perfil.

Artículo 5. Principios de la LOPNA:

El Manual de Convivencia Escolar de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, se sustenta en los Principios Rectores de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (LOPNA) de 2007 y su modificación, los cuales versan:

1. PARÁGRAFO PRIMERO: Definición del Niño y Adolescente (Artículo 2 de la LOPNA). **“Se entiende por niño, toda persona con menos de doce años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más de edad y menos de diez y ocho años de edad”.**

2. PARÁGRAFO SEGUNDO: Principio de Igualdad y No discriminación. (Artículo 3 de la LOPNA). **“Las disposiciones del Manual de Convivencia de la Escuela, y la LOPNA se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad o enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña o adolescente, de sus padres, representantes, responsables o familiares”**

3. PARÁGRAFO TERCERO: Prioridad Absoluta (Artículo 7 LOPNA). **“El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar con prioridad absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:**

- a) **Especial preferencia de atención de los niños, niñas y adolescentes, en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.**
- b) **Asignación privilegiada y preferente en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral de los niños, niñas y adolescentes.**
- c) **Procedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención de los servicios públicos.**
- d) **Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.**

4. PARÁGRAFO CUARTO. Interés Superior del Niño (Artículo 8 de la LOPNA).”**El interés superior del niño, es un principio de interpretación y aplicación de la LOPNA, el cual es de obligatorio cumplimiento con la toma de decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y activo de sus derechos y garantías”.**

Para determinar el interés superior del niño, la niña y el adolescente, en una situación concreta, se debe apreciar.

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes.
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias de bien común y los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.
- d) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

En aplicación del INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.

5. PARÁGRAFO QUINTO. Niños, Niñas y Adolescentes sujetos a derecho. (Artículo 10 de la LOPNA):” **Todos los niños, niñas y adolescentes, son sujetos de derechos, en consecuencia gozan de todos los derechos y**

garantías consagrados a favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño”

Artículo 6. Legislación Aplicable:

LA **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, por las del presente Manual de Convivencia y por las demás disposiciones que dicten los organismos públicos en uso de sus atribuciones legales y que tengan relación con este Manual de Convivencia.

TÍTULO II

**DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES
DE LOS ACTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**

Artículo 7. Derechos y Garantías de los y las Estudiantes:

Se reconocen a todos los estudiantes del Complejo Educativo “MARÍA REINA”, los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad, que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.
- b) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos: las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- c) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como, sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNA y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personal.

- f) Derecho a presentar o dirigir peticiones al Personal Directivo, Docente, Administrativo, Obrero, Padres, Madres, Representantes y a cualquier otra instancia y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- g) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio que ameriten correctivos.
- h) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurren para formular planteamientos o peticiones relacionados con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- i) Recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los proyectos de aula planificados para la etapa de Educación Inicial, Primaria y Media Técnica, que se imparten en este Complejo.
- j) Derecho a contar con las oportunidades y los servicios educativos que les conduzcan a una formación integral de calidad y de acuerdo a las leyes de la República Bolivariana de Venezuela.
- k) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal.
 - a) Derecho a ser autores y coautores de su propio desarrollo.
- m) Derecho a mantener su inscripción en el plantel, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y en el presente Manual de Convivencia, salvo en el tiempo que hayan sido sancionados con la reubicación o cuando los padres y representantes manifiesten libremente y por voluntad propia de retirarlo.
- n) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- o) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del Complejo, siguiendo los canales regulares correspondientes.
- p) Derecho a defender sus derechos por sí mismo.

q) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

r) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del Complejo, de acuerdo a los fines que se destina y a las normas correspondientes.

s) Derecho al conocimiento de:

- ❖ La Historia sin estereotipos.
- ❖ De la propia vida cotidiana.
- ❖ De su cuerpo.
- ❖ De su futuro.
- ❖ De su cultura.
- ❖ De sus derechos.
- ❖ De la situación en que vive.
- ❖ Del por qué de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos.

t) Derecho a discrepar:

- ❖ Para enfrentar las formas equivocadas de autoridad.
- ❖ Para no resignarse a la pasividad.
- ❖ Para defender su derecho al conocimiento.
- ❖ Para encontrar su propia verdad.
- ❖ Para no habituarse a la injusticia social.
- ❖ Para reafirmar sus derechos.
- ❖ Para crecer.

u) Derecho a equivocarse.

v) Derecho a la no violencia.

w) Derecho a la imaginación y a la belleza.

x) Derecho a la alegría.

y) Derecho al Amor.

PARAGRÁFO SEXTO: Para cumplir su propósito, el Complejo, tiene las siguientes funciones:

- a) Incentivar la superación intelectual, moral, espiritual y Psico –afectiva.
- b) Fomentar los valores ético- morales de: Honradez, Justicia, Veracidad, Responsabilidad, Solidaridad, Respeto, y Trabajo.
- c) Ofrecer una formación atractiva, práctica y dinámica.
- d) Crear condiciones que fortalezcan la comprensión, la reflexión, la resolución de problemas y la organización.
- e) Dar a conocer la auténtica imagen del Dios de Jesucristo: humano, cercano, que comparte nuestra historia; a través de una sólida Educación en la Fe.
- f) Crear hábitos de puntualidad, estudio, investigación, orden y aseo.
- g) Fomentar el amor a la Patria y formar para la vida en democracia.

Artículo 8. Responsabilidades y Deberes de los y las Estudiantes:

Todos los y las estudiantes de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, tienen las responsabilidades y deberes que se mencionan continuación:

- a) Respetar y acatar las observaciones de los docentes y demás autoridades del Complejo.
- b) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
- c) Dar trato respetuoso a los demás miembros del personal del Complejo.
- d) Asistir diaria y puntualmente a sus clases y en atención al horario establecido para cada turno:
 - Educación Inicial: de 6:50 a.m. a 11:30 a. m.
 - Primaria: de 6:50 a. m. a 12: 00 m.
 - Media Técnica: de 6:50 a. m. hasta la hora que le corresponda según el horario de clases.

e) Asistir con el uniforme diario reglamentario, contentivo en:

- **Para todo el Estudiantado:** Pantalón azul marino largo, correa negra, chaqueta azul marino (opcional), medias azules oscuras, zapatos o gomas negras.
- **Para Educación Física:** El diseñado por el Plantel.
- **Educación Inicial:** Camisa o chemise amarilla, con el distintivo totalmente cosido en el lado izquierdo.
- **Primaria:** Camisa o chemise de color blanco, el distintivo debe ir totalmente cosido en la camisa al lado izquierdo.
- **Media:** De primero a tercer año: Camisa o chemise azul claro, con el distintivo totalmente cosido al lado izquierdo.
- **Media Técnica:** Camisa o Chemise beige, con el distintivo totalmente cosido al lado izquierdo.

f) Usar el traje escolar establecido en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

g) Asistir al plantel provisto de los útiles escolares necesarios y de los materiales que indique el docente respectivo.

h) Cuidar el aseo personal y la higiene corporal, con una adecuada prestancia en el vestir, el porte educado y respetuoso.

i) Los estudiantes deben llevar un corte adecuado de cabello, con uso moderado de gelatinas y ungüentos, ni peinados que desdican de su personalidad.

j) Hacer uso adecuado de las instalaciones sanitarias, respetando los espacios asignados por género.

- l) Se regula el uso de artefactos como: discman, radios, MP3, MP4, Ipoh u otros objetos que ponen en peligro la integridad física del estudiante, al entrar o salir del plantel.
- m) Se regula el uso del Celular y audífonos dentro de las aulas de clases, en caso de emergencia pueden ser utilizados fuera de estas, bajo la vigilancia u observación del Docente o Directivo que así lo autorizó.
- n) Se limita traer al plantel implementos o equipos deportivos, sin la autorización de los Directivos o Docentes.
- o) Solucionar cualquier inconveniente con cualquiera de los actores de la vida escolar.
- p) Frente a los docentes, asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos.
- q) No comprometer a otros con su manera de actuar, falsificación de documentos, evaluaciones, firmas, copias en escritos o cosas similares, ya que esto desdice de la honestidad personal.
- r) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para el desarrollo pleno de sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, tales como evaluaciones, ejercicios y asignaciones en el aula y para el hogar.
- s) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- t) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y de la institución, con el material y útiles necesarios para ello, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- u) Permanecer en la institución, durante todo el horario de actividades escolares, salvo en los casos en que esté permitido ausentarse con autorización debida, previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables y certificadas por la Coordinación o Control de Estudios.
- v) Honrar a la Patria y a sus Símbolos.
- w) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

- x) Respetar a todas las demás personas que integran la institución educativa.
- y) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- z) Abstenerse de consumir sustancias estupefacientes o psicotrópicas, cigarrillos y bebidas alcohólicas en el plantel.
- aa) Colaborar con el ornato, conservación, limpieza y mantenimiento de la institución y sus áreas adyacentes.
- bb) Cualquier otro deber que sea establecido en el ordenamiento jurídico venezolano, en la L.O.E y su Reglamento, en la LOPNA, y en el presente Manual de Convivencia.

PARAGRAFO SÉPTIMO: Para el desarrollo adecuado de sus funciones, **EL COMPLEJO EDUCATIVO “MARÍA REINA”** se compromete a:

- a) Trabajar siguiendo los Lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación, el proyecto educativo de la Arquidiócesis de Maracaibo, el Proyecto AVEC y el Proyecto Educativo de la Congregación Religiosas Oblatas Al Divino Amor.
- b) Procurar para la formación del estudiantado, el Personal Docente idóneo.
- c) Velar por una Educación de calidad.
- d) Garantizar la eficiencia en los servicios de apoyo y labores administrativas que se requieren para el desarrollo de la docencia.
- e) Desarrollar cualquier actividad tendiente al logro exitoso del propósito de la Institución.
- f) Velar por el cumplimiento oportuno de lo establecido en este Manual de Convivencia.
- g) Remunerar a su Personal Docente de acuerdo a la escala establecida por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

TÍTULO III

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 9. Derechos y Garantías:

Además de los derechos y deberes que consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1.011, Gaceta Oficial N° 5.496, Extraordinario del 31/10/2.000, Artículo 6 al 8) y demás Leyes de la República, se reconoce a los Profesionales de la Docencia que laboran en **EL COMPLEJO EDUCATIVO "MARÍA REINA"**, otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano y en el presente Manual de Convivencia.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo digno, que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- c) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida del Complejo Educativo en que tenga interés, sin menoscabo de las normas elementales de respeto, tolerancia y convivencia social.
- d) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo, orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- e) Derecho a disponer y utilizar los medios, materiales e instalaciones del plantel, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.
- f) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades de acuerdo a las posibilidades del plantel, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualquier tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y a la mejora de la calidad de su labor docente.
- g) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- h) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran el Plantel. Nunca el docente deberá ser tratado o sancionado en público o privado de

manera humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano del plantel o a la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que le conciernen y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones.

j) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los estudiantes del plantel.

k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.

l) Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, en el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Artículo 10. Responsabilidades y Deberes:

Todos los profesionales de la Docencia que integran **EL COMPLEJO EDUCATIVO "MARÍA REINA"**, tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

1. Asistir diaria y puntualmente al plantel atendiendo el horario establecido:
 - a. El Personal Directivo y Docente de Educación Inicial y Primaria debe estar en la Institución a las 6:50 a.m. a 12:00m.
 - b. Los Docentes de Media Técnica iniciarán actividades a partir de las 6:50 a.m., hasta la hora que le corresponda según el horario de clases.
 - c. Los Docentes de Guardia General, deben estar a las 6:30 a.m. hasta las 12:10 m.
2. Firmar el Libro de Registro de Asistencia y Puntualidad y estampar en él, la hora exacta de llegada y de salida.
3. No abandonar el aula o los sitios de trabajo en las horas de labor sin el previo consentimiento del personal directivo de guardia.
4. No ausentarse del aula sin antes habersele concedido el permiso correspondiente.

5. Desempeñar con Amor, dedicación, eficiencia y entrega las funciones inherentes a su cargo.
6. Cumplir con estricta responsabilidad las guardias de entrada, receso y salida.
7. Respetar los derechos y garantías de las demás personas y nunca tratarlos en público ni en privado de forma humillante, ofensiva o contrario a su dignidad como seres humanos.
8. Mantener con todos los integrantes del Complejo Educativo, buenas relaciones personales, las cuales deben caracterizarse por la honestidad en el ejercicio de la profesión, la solidaridad fraterna, la tolerancia ante la diversidad de pensamiento, la cooperación y la amabilidad.
9. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje más apropiado y acorde con su condición de educador.
10. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en la institución o áreas adyacentes a la institución.
11. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
12. Colaborar con la disciplina general del plantel, responder por la totalidad de los estudiantes bajo la premisa que todos son sus estudiantes; así como especialmente por los de su grado y sección.
13. No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
14. Usar apropiadamente el local del plantel, su mobiliario y cualquier material que se encuentre en sus instalaciones.
15. Colaborar con la conservación limpieza y mantenimiento del plantel, dentro de los límites de su responsabilidad, especialmente de su aula de clase y el área de guardia de receso.
16. Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida.
17. Entregar el cuaderno de planificación diaria el día asignado por la Coordinación Pedagógica desde Educación Inicial hasta Sexto Grado, los

Profesores de Media Técnica, entregaran la planificación anual y por lapso según cronograma de la Coordinación Docente y Control de Estudios.

18. Elaborar el Plan y desarrollar los Proyectos de Aprendizajes.

19. Llevar con dedicación el plan de evaluación u observación directa, a fin de mantener un control más exacto de los avances de las competencias y desarrollo de aprendizajes.

20. Llevar el Registro Anecdótico del comportamiento y desarrollo de aprendizajes de los estudiantes, colocando en ellos la totalidad de las situaciones observadas.

21. Mantener un registro de entrevistas con los Padres, Madres, Representantes o Responsables de los estudiantes, a fin de darle acompañamiento a aquellos casos que requieren tratamiento especializado o atención por parte de las autoridades competentes.

22. Elevar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y del Adolescente conjuntamente con la Dirección del Plantel, las denuncias a que hubiere lugar por violaciones o violación de los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes.

23. Impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación, Reglamentos, Resoluciones y demás Normativas Legales vigentes, la enseñanza de cada una de las áreas determinadas en el Currículo Básico Nacional (CBN) y en los Programas de Educación vigentes.

24. Evaluar el trabajo diario escolar.

25. Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los estudiantes y determinar conjuntamente con el representante las causas de las inasistencias.

26. Elaborar, recabar y remitir a la Dirección, los recaudos administrativos producidos durante el mes.

27. Atender a los estudiantes a la hora de llegada y salida.

28. Controlar de manera persistente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los estudiantes.

29. Participar en las comisiones de trabajo a las que fuere asignado en la organización escolar.
30. Responder por la organización del archivo y la biblioteca de aula de su grado y sección (Educación Primaria).
31. Asistir al plantel con el uniforme respectivo. El personal conformado por religiosas utilizará el hábito establecido por la congregación a la que pertenece.
32. Cada dos años escolares se escogerá el uniforme del personal docente.
33. Usar ropa decorosa, cuando no se utilice el uniforme.
34. Lograr la correcta ambientación del aula, en los lapsos de tiempo que se señalan.
35. Participar por escrito y con debida anticipación ante la Dirección del Plantel, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el respectivo soporte médico o de cita avalada por el Seguro Social, a fin de justificar su inasistencia.
36. Se regula de manera responsable los teléfonos celulares sin interrumpir la labor pedagógica.
37. Cuando la inasistencia no queda avalada por el Seguro Social, el Docente se compromete en proveer el respectivo suplente y cancelar la suplencia a más tardar tres días después de realizada, directamente con el suplente o a través de la Dirección, según fuere el caso.
38. Fomentar la convivencia social por medio del trabajo cooperativo y solidario.
39. Ser ejemplo ante los estudiantes de valores, virtudes y cumplimiento de deberes.
40. Inculcar a los estudiantes el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los Símbolos Patrios.
41. Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual y los Reglamentos Especiales.

42. Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel y del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 11. Deberes del Docente hacia los y las estudiantes: Son deberes de los Docentes de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARÍA REINA:**

Es el responsable inmediato de la formación integral de los y las estudiantes manteniendo la unidad y armonía mediante una actitud justa, equilibrada y comprensiva. Para ser Docente del Colegio se requiere además de los requisitos exigidos por las leyes vigentes, una convicción plena de que la labor educativa debe convertirse en MISIÓN EVANGELIZADORA, por lo tanto es necesaria una vivencia profunda y auténtica de los valores cristianos ya que es un adulto referencial de los Derechos Humanos, siendo sus deberes:

- a) Formar a los y las estudiantes de acuerdo a la filosofía propia de la Institución.
- b) El Docente designado en la Guardia de Entrada (portón principal), debe estar a las 6:30 a. m.
- c) Mantener una conducta coherente basada en los principios de la formación Cristiana Católica,
- d) Asumir el estricto cumplimiento de su horario: de entrada y salida del Colegio (10 minutos antes de la hora de entrada).
- e) Asistir a los consejos Docentes, actividades religiosas, cívicas, culturales, Actos de Grado, reuniones de padres y representantes y otras que la Dirección asigne. Cualquier inasistencia a las actividades programadas para efecto de récord del Docente, será considerada como inasistencia a clases.
- f) Cumplir con la planificación exigida por la Dirección.
- g) Velar por el desarrollo de los valores culturales, que crean identidad nacional.
- h) Entregar puntual y en forma correcta todos los recaudas exigidos por la Dirección.

- i) Citar y atender a los representantes de acuerdo al horario establecido al inicio del curso.
- j) Firmar el Libro de registro de asistencia indicando la hora exacta de entrada y salida.
- k) Llevar permanente y continuamente, control individual de la conducta de los y las estudiantes de tal forma que permita tener perfil del comportamiento de cada uno.
- l) Cooperar con el mantenimiento de la disciplina en la hora de entrada, salida, recesos y actos religiosos y culturales propios del Colegio.
- m) Entonar el Himno Nacional y hacer la oración con los y las estudiantes en la hora de entrada.
- n) Usar un vestuario acorde a su misión formativa.
- o) Asistir a las actividades de mejoramiento profesional que promuevan las autoridades educativas dentro o fuera del Plantel.
- p) Mantener una actitud cívica imparcial en todas aquellas situaciones que puedan tener carácter político, como corresponde a quien ejerce funciones de educador ejemplar.
- q) Posibilitar reflexiones en tomo al conocimiento e interpretación de los derechos, deberes y dignidad del ser humano.
- r) Acatar las normas generales, disposiciones y directrices emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y la Dirección del Colegio.
- s) Solicitar con la debida antelación cualquier permiso razonablemente justificado.
- t) Evitar en el aula la visita de los representantes u otras personas.
- u) No abandonar el aula de clase en horas de labor; salvo por causas justificada.
- v) Manifestar la debida prudencia con respeto a los asuntos tratados en los consejos Docentes.
- w) Preparar debidamente las clases con creatividad e innovación con el objeto de brindar una mejor formación integral a los educandos.

x) Tratar con respeto y tolerancia a toda la comunidad educativa siendo imparcial y justo en las diferentes situaciones que se presenten.

y) Preparar debidamente las clases con creatividad e innovación con el objeto de brindar una mejor formación integral a los educandos.

z) Tratar con respeto y tolerancia a toda la comunidad educativa siendo imparcial y justo en las diferentes situaciones que se presenten.

aa) Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes dentro y fuera de la institución.

bb) Colaborar con la disciplina general del plantel y en general, responder por los y las estudiantes de su sección.

cc) Proveerse del Currículum Básico Nacional, del Programa de Estudios Oficiales, conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto por las autoridades educativas competentes.

dd) Favorecer la cooperación entre la familia y los docentes, compartiendo las responsabilidades de la educación.

ee) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.

ff) Respetar la confianza que los Padres, Madres y Representantes depositan en los docentes, cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los y las estudiantes y mantener una discreción total sobre esta información.

gg) Tener informados y analizar con los Padres el proceso educativo de los hijos e hijas, responder profesionalmente a sus demandas y, habiendo escuchado sus puntos de vista, dar las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos e hijas.

hh) Trabajar para que todos los y las estudiantes lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.

ii) Establecer con los y las estudiantes una relación de confianza, comprensión y exigencia, que fomente la estima, y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.

jj) Tratar a todos y todas con total ecuanimidad, sin aceptar y permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, discapacidad, nivel intelectual, entre otros.

kk) No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del estudiante.

ll) Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

mm) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección con el objeto de garantizar una elevada calidad de enseñanza.

nn) Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proyecto Educativo que se esté realizando en EL COLMPLEJO EDUCATIVO como un deber al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.

ññ) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Solicitar a la Dirección que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño y del Adolescentes, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes que tengan conocimiento a través de sus labores docente al igual que en los casos de que hubiese trasgresión de sus derechos por parte de los Padres, Madres, Representantes o Responsables.

oo) Evaluar diariamente el trabajo de los y las estudiantes.

pp) Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los y las estudiantes y determinar la causa de su inasistencia.

qq) Conocer la L.O.E y la LOPNA.

Artículo 12. Deberes de los Docentes hacia las Madres, Padres, Representantes o Responsables:

Los Docentes de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"** tienen el deber de:

1. Analizar con las Madres, Padres, Representantes o Responsables, el progreso de los y las estudiantes, respecto al desarrollo y avances de competencias.
2. Mantener informados a las Madres, Padres, Representantes o Responsables, del proceso educativo de su representado, respondiendo profesionalmente a sus demandas y luego de escuchar sus planteamientos, darles las debidas orientaciones que le permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos e hijas.

Artículo 13. De las Faltas de los Docentes: Los miembros del Personal Docente incurrir en falta grave en los siguientes casos:

- a) Por la aplicación de castigos corporales o afrentosos a los y las estudiantes.
- b) Por manifestar negligencia en el ejercicio del cargo.
- c) Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quien debe reemplazarlo o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d) Por observar conductas contrarias a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios que informan nuestra Constitución y las demás leyes de la República.
- e) Por la violencia de hecho o de palabra contra sus compañeros de trabajo, y sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- f) Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- h) Por inasistencia injustificadas durante tres días hábiles en el período de un mes.
- i) Por observar una conducta contraria a la filosofía de la Institución.

Artículo 14. De los correctivos por las faltas del Personal Docente:

Las faltas serán sancionadas de acuerdo a su gravedad:

Amonestación verbal.

Memorando (máximo tres)

Terminación del contrato (de acuerdo a la Normativa Legal vigente)

NOTA: Las relaciones laborales y Docentes entre las autoridades del Colegio y su personal se regirán por lo contemplado en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente y la Ley del Trabajo vigente, así como cualquier otra Ley que regule la materia.

TÍTULO IV

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 15. Derechos y Garantías:

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARÍA REINA"**, los derechos y garantías que se enuncian a continuación.

1. Derecho a ser respetados por todas las personas que integran la institución educativa.
2. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
3. Derecho a no ser tratado ni sancionado en forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
4. Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
5. Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente, directivo, cuando acudan ante ellos para

tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto y fuera de ellos.

6. Derecho a participar libremente en la vida de la institución.

7. Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de los niños, niñas y adolescentes.

8. Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tenga interés.

9. Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o a la Comunidad Educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas y obtener oportuna y adecuada respuesta.

10. Los demás derechos y garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico, este Manual de Convivencia y las demás Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 16. Responsabilidades y Deberes:

Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, tienen las siguientes responsabilidades y deberes:

1. Prestar sus servicios de manera eficiente, conforme a este Manual de Convivencia y demás Leyes de la República Bolivariana de Venezuela.

2. Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos correspondientes, de conformidad con las funciones y atribuciones del cargo que desempeñan.

3. Acatar los cambios de horarios y prestar servicio fuera del horario establecido sugerido, por razones de contingencia o necesidad.

4. Prestar información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la ley.

5. Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con los demás miembros del personal de la institución, toda la consideración y cortesía debidas.

6. Guardar la reserva y secreto que requieren los asuntos relacionados con su trabajo.

7. Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Institución confiados a su guarda, uso o administración.

8. Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.

9. Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del patrimonio Institucional o el mejoramiento de los servicios.

10. En general cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las órdenes que deban ejecutar.

11. Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales, cumpliendo cabal y oportunamente con todas sus obligaciones laborales, ajustándose al siguiente horario:

- Personal Administrativo:

a) Secretarias y Administradora: De 7:00 a.m. a 3:00 p. m.

b) Auxiliar de Preescolar: de 6:50 a. m. a 12:00 m.

- Personal Obrero:

a) Vigilante Nocturno: De 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

b) Portero Mañana: 6:00 a. m. a 2:00 p. m.

c) Portero Tarde: De 12:00 m. a 6:00 p. m.

d) Aseadores: De 7: a. m. a 3:00 p. m.

12. Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

13. Respetar a todas las personas que integran a la UNIDAD EDUCATIVA. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

14. Mantener con todos los Integrantes de la UNIDAD EDUCATIVA relaciones personales que se caractericen por: la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

15. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.

16. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancia psicotrópicas o estupefacientes en las instalaciones del plantel y en las áreas adyacentes.

17. Usar apropiadamente el local, mobiliario, y cualquier otro material de la UNIDAD EDUCATIVA.

18. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier material del UNIDAD EDUCATIVA. Conservar y mantener el material y el equipo empleado para realizar sus actividades laborales.

19. Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

20. Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los y las estudiantes del UNIDAD EDUCATIVA, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

21. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones y amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores.

22. Además de las responsabilidades y deberes enunciados, le corresponde al Personal Administrativo o de secretaría:

a) La redacción, transcripción y despacho de la correspondencia del Plantel.

b) Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del Plantel.

c) Cuidar que la correspondencia emitida por el Plantel, además de buena presentación, no contenga errores ortográficos.

d) Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, para que sean debidamente firmados por los mismos en la casilla correspondiente.

e) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten el UNIDAD EDUCATIVA.

f) Llevar correctamente los elementos de que consta el Archivo del plantel.

g) Dar cuenta al Director y Coordinadores, según el caso de correspondencia recibida.

h) Responder por la organización, conservación, mantenimiento y aseo de la Secretaría y de su mobiliario.

i) Tocar el timbre de entrada y salida de las actividades de aula y de recreación en las oportunidades que señala el horario escolar.

23. Además de las responsabilidades y deberes enunciados, al Personal Obrero le corresponde:

a) Mantener en completo aseo y limpieza a todas las dependencias de la escuela., así como el mobiliario y demás materiales existentes.

b) Realizar recorridos frecuentes dentro y en los alrededores del plantel.

c) Vigilar la entrada y la salida de los y las estudiantes, requerir las informaciones necesarias de si están autorizados para hacerlo o no.

d) Velar porque los bienes del plantel no se extravíen y no salgan del mismo sin la debida autorización del Director (a) o Coordinadores.

e) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia y los reglamentos especiales.

f) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del UNIDAD EDUCATIVA, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el ordenamiento jurídico.

g) Mantener reserva estricta en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.

h) Se regula de manera responsable los teléfonos celulares sin interrumpir las labores que ejecuta.

i) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico, en el presente Manual de Convivencia y las demás leyes de la República.

TÍTULO V

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES

Artículo 17. Principios:

Cuando el padre, la madre, representante. y/o responsable, solicite que su hijo (a) o representado sea aceptado como estudiante en el **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"**, sabe que elige una educación inspirada en los valores Cristianos, así mismo, en valores humanos, plasmados en los Derechos Universales del Hombre, en la doctrina de Fe que se profesa, sin menoscabo de ella, en la Fe y principios que el sujeto o estudiante posee.

La familia, siendo la base fundamental de la sociedad está llamada a cumplir unos roles determinantes en el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes. Estos roles se traducen en las acciones necesarias que esta debe adelantar para lograr el ciudadano que el **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"** forma y que se consolida en la **MUJER O HOMBRE NUEVO**.

De tal manera que la familia venezolana y en especial, la familia "MARIA REINA", está llamada a:

- Orientar a sus miembros hacia la construcción de una Visión, a través del cumplimiento de responsabilidades y tareas diarias.
- Crear hábitos de disciplina, para que en el desarrollo de sus responsabilidades sea organizado y con una conducta perfectible.
- Recompensar al niño, niña y adolescente, por los logros alcanzados, siendo esta recompensa, de manera afectiva y no material.

Artículo 18. De los Requisitos:

1. Al admitir a una persona como representante de un estudiante de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"** la persona debe ejercer la representación legal del mismo, lo que obliga a que: ninguna persona deberá abrogarse para sí la representación de un niño o niña ante la institución, sin la debida autorización del representante legal y canalizada a través de los organismos competentes, para ello la persona debe ser mayor de edad. .
2. Para cualquier trámite con el colegio, el representante legal es la persona que inscribió al estudiante y firmó la planilla respectiva.
3. La representación del niño, niña o adolescente en la institución la deben ejercer el padre o la madre, en su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor, previa los trámites y autorizaciones de ley y bajo la autorización de su padre o de su madre.
4. Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, el personal docente, personal administrativo y obrero del plantel.

Artículo 19. De los Derechos y Garantías:

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes o responsables de los y las estudiantes de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"**, los siguientes derechos y garantías:

1. Ser informado o informada a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado y representada, bajo su patria potestad, en todo lo concerniente a la vida escolar.

2. Velar porque su representado y representada se le imparta una educación cónsona con la filosofía, el Proyecto Educativo Integral Comunitario del Plantel y la Normativa Legal Vigente.

3. Participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de la Comunidad Educativa y sus organismos (asambleas, reuniones, entrevistas, entre otros.).

4. Recibir pronta y oportuna atención a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.

5. Recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado y representada en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado para ello.

6. Ser atendido previa cita, por la Dirección del Plantel o por cualquier docente que él requiera, teniendo en cuenta el interés del estudiante.

7. Plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y de respeto.

8. Ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la planificación docente y la evaluación.

9. Elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.

10. Tener voz y voto en la Asamblea de Padres y Representantes.

11. Formar parte de las Comisiones de Trabajo de la Comunidad Educativa.

Artículo 20. De los Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres, Representantes y Responsables del COMPLEJO EDUCATIVO "MARIA REINA":

1. Todos los padres, madres, representantes y responsables tienen el deber como lo establece la LOPNA en su artículo 5, obligaciones y numerales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de los niños, niñas y adolescentes, y el artículo 54 obligación de los padres, madres, representantes o responsables, en materia

de educación, el deber de inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la Ley y exigir su asistencia a clases además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos, hijas o representados.

2. Los padres, madres, representantes o responsables, tienen el deber según lo establece la LOPNA de proteger a sus hijos e hijas en materia de salud (Artículo 42), a darles identificación (Artículo 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Artículo 16), entre otros derechos fundamentales.

3. Velar por el rendimiento y retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado o representada, cada vez que el plantel los emita.

4. Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el plantel, devolviendo al plantel, aquellas debidamente firmadas para su debido control.

5. Proveer a su representado o representada de los útiles, textos y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.

6. Asistir a las reuniones, asambleas de padres y representantes, actos escolares, Talleres para Familia, Talleres de Formación Cristiana para Representantes de estudiantes inscritos en Formación Pre sacramental (Primera Comunión), y demás convocatorias que realice la Institución.

7. Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los Docentes, ya que de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.

8. Apoyar académicamente a su representado o representada en caso que el estudiante participe en actividades extracurriculares.

9. Hacer que su representado o representada dedique diariamente el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes escolares.

10. Colaborar con los docentes en el proceso educativo de su representado o representada, de tal manera que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.

11. Acatar las sugerencias emanadas de las entrevistas con la Dirección o los Docentes, para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores de su representado o representada.

12. Enterarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el Plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.

13. Participar al Plantel cualquier cambio de residencia, teléfono, o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representante.

14. Responder por los daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione(n) su representado o representada, a la infraestructura, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o compañeras o terceras personas, estableciéndose las debidas responsabilidades.

15. Orientar a su representado o representada y enfocar con criterios sanos las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

16. Cancelar el pago establecido por la Sociedad de Padres y Representantes, durante el primer trimestre del nuevo año escolar (mes de noviembre)

17. Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.

18. Velar porque su representado o representada asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.

19. Consignar los documentos de sus representados o representadas cuando les sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.

20. Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.

21. Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del plantel.

22. No interrumpir las labores docentes en horas de clases.

23. Asistir al plantel debidamente vestido o vestida, calzado o calzada, a fin que su presencia personal no desdiga de su condición humana.

24. Respetar las normas de la moral, las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado.

25. Autorizar por escrito y/o personalmente la salida del Plantel de su(s) representado(s) o representada (s), dentro del horario establecido.

26. Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones o áreas adyacentes al plantel.

27. Colaborar positivamente con la Dirección del Plantel, en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados o representadas, tales como convivencias, actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros, y aquellas salidas que ameriten los Proyectos de Aula.

28. Mantener una actitud positiva de aceptación del ideario de la institución, Manual de Convivencia.

29. Justificar por escrito las inasistencias de sus representados o representadas en un lapso no mayor de tres (3) días.

30. Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la Comunidad Educativa.

31. Tratar los problemas a través de los CANALES REGULARES: Maestro o Maestra, Coordinadores, Directora, Supervisor (a), Defensoría Escolar, Comisión de Enlace, Consejo de Protección del Niño, Niña o Adolescente.

32. Además de los deberes y responsabilidades antes mencionadas se establecen los siguientes en Beneficio de Los Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Educativas Especiales:

- a) La madre, padre, representante o responsable al momento de la inscripción debe hacer mención de la condición especial, debe llenar un formato para apoyo y acompañamiento el cual debe contener: Diagnostico, recomendaciones y nombre del especialista evaluador.
- b) Según el diagnostico debe dar continuidad al tratamiento y seguimiento de los especialistas.
- c) De no tener un diagnostico al momento de la inscripción debe cumplir con las exigencias del personal docente y especialista de la institución para el diagnostico oportuno que permita el mejor desenvolvimiento académico y social del o la estudiante.
- d) Por negación o incumplimiento del diagnostico oportuno del estudiante, se realizara una audiencia de conciliación donde se establezca el plazo para dicha evaluación.
- e) De ser necesario según el compromiso del estudiante debe asistir media mañana un tutor o un familiar acompañante.

TÍTULO VI

DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 21. De los Derechos y Garantías:

a) Los Directivos de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"**, tienen la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia, a todas las personas que conforman la comunidad educativa (estudiantes, docentes, obreros, personal administrativo, padres, madres, representantes y/o responsables).

b) El Director es la primera autoridad educativa del plantel y el supervisor nato del mismo~ (Artículo 69 .del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación (L. O. E.).

c) Le corresponde hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable al sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas,

administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

d) Representar al plantel en todos los actos públicos y privados a que hubiere lugar.

e) Ser reconocido como autoridad educativa del Plantel.

Artículo 22. Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo:

Todo el Personal Directivo **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"**, tiene las responsabilidades, deberes que se establecen a continuación:

a) Responder por la marcha general del Colegio, velando porque se imparta una educación integral, de acuerdo a los lineamientos de la Educación Católica, Derechos Humanos y a las leyes de la República.

b) Seleccionar el personal Docente para los diferentes cargos.

c) Autorizar con su firma y sello del Colegio todos los documentos que expida el Plantel.

d) Conceder permiso al personal Docente y administrativo, cuando por razones justificadas deban ausentarse del Plantel.

e) Enviar al Ministerio del Poder Popular para la Educación en las fechas determinadas la documentación correspondiente e informar al supervisor del Sector, Municipio o Director de Zona y AVEC de los problemas que exceden al ámbito de competencia de la Dirección del Plantel.

f) Determinar qué documentos deben ser llevados en el Colegio por el personal Docente, en función de la planificación y evaluación.

g) Dirigir, orientar, supervisar y evaluar permanentemente el desarrollo de las actividades educativas orientando al personal Docente en la aplicación de planes y programas de estudio.

h) Presidir todos los actos del Colegio.

i) Convocar y presidir los Consejos de Docentes.

j) Responder de la conducción administrativa y en consecuencia estar permanentemente enterado, en detalle del estado financiero del Colegio.

k) Fomentar el mutuo entendimiento y cooperación en la labor educativa.

l) Proveerse de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a él, para estimular el crecimiento del personal docente al nivel humano, cristiano y profesional.

m) Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

n) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y todo lo dispuesto por la normativa legal vigente.

o) Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa de representación escolar y de las relaciones con la comunidad.

p) Conocer el contenido y alcance de la Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica del Salvaguarda del Patrimonio Público, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y adolescente, Ley Aprobatoria sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normas emanadas de las autoridades públicas competentes, así mismo, cumplirlas y orientar convenientemente a otras para su cumplimiento cuando así les sea solicitado.

q) Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales Y privadas.

r) Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observare aconsejando para su ajuste y enmienda.

s) Actuar de inmediato para resolver los problemas que afectan a la institución.

t) Promover la disciplina, la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.

u) Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario, material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.

v) Notificar al personal adscrito a la institución Educativa sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del sector, Municipio, Zona Educativa, AVEC, Ministerio del Poder Popular para la Educación y aclarar el contenido de las mismas.

w) Recibir y dar curso a las solicitudes y resolverlas si están dentro de su competencia.

x) Visitar con frecuencia los lugares de actividad docente con el objeto de evaluar y orientar las tareas.

y) Concretar las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente, dejando constancia en acta de su desarrollo.

z) Conocer la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada lapso.

aa) Presentar en el mes de septiembre a la Comunidad Educativa el Proyecto Educativo Integral Comunitario (PEIC) y la programación de las actividades a realizar en el año escolar.

bb) Denunciar ante las autoridades competentes o ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente los hechos irregulares que sean observados en cuanto a la trasgresión de sus derechos.

cc) Ejercer la dirección del establecimiento y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

dd) Ejercer la dirección pedagógica de la Institución.

ee) Recibir y entregar bajo minucioso inventario el material de enseñanza, los muebles y programas de estudio, libros y archivos y demás pertenencias del establecimiento.

ff) Ejecutar las disposiciones del Consejo General de Docentes y velar por su correcta aplicación.

gg) Distribuir la cátedra entre el personal docente del plantel (Educación Inicial, Educación Primaria y Media Técnica).

hh) Presentar y someter a la consideración del Consejo General de Docentes en su primera reunión del año escolar, los lineamientos generales que sirvan de base en el plan de trabajo anual.

ii) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal de la institución.

Artículo 23. Derechos del Personal Directivo:

DERECHOS:

a) El Director de la institución educativa, tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia, a todas las personas que conforman la comunidad educativa (Estudiantes, Docentes, Obreros, Personal Administrativo, Supervisor, Padres, Madres, Representantes y/o Responsables, Transportistas, Cafetín Escolar).

b) Le corresponde hacer cumplir todo lo concerniente al sector educativo, impartiendo las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el M PPE.

c) Ser informado de los resultados arrojados acerca de la supervisión del desarrollo de la enseñanza de cada cátedra.

Artículo 24. Deberes y Responsabilidades de los Coordinadores:

a) Colaborar y mantenerse permanentemente informado de todos los asuntos relacionados con la marcha integral del plantel.

b) Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad del personal, directivo y docente, asentar en él la hora exacta de llegada.

c) Asumir la dirección del colegio en los casos en que su director se ausente circunstancial o temporalmente con todas las atribuciones de dicho cargo le confiere.

- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la dirección del colegio.
- e) Auxiliar al director en todos aquellos asuntos que le sean requeridos.
- f) Representar al director en aquellas funciones que le sean delegada.
- g) Supervisar la labor de mantenimiento y orden del plantel.
- h) Asistir diaria y puntualmente al colegio 30 minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno.
- i) Solicitar el permiso correspondiente cuando por razones justificadas no pueda asistir a sus labores.
- j) Designar conjuntamente con el Director y el Comité Técnico las guardias generales, del receso y especiales de los docentes.
- k) Coordinar y colaborar en todas actividades del año escolar, como la elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de trabajo, pruebas de conocimientos y evaluación.
- l) Reunir al consejo de docentes según las necesidades del plantel.
- m) Cumplir y hacer cumplir el calendario y horario escolar por el personal a su cargo.
- n) Colaborar en la organización de la comunidad y participar en las comisiones para las cuales se designe.
- o) Orientar la planificación de grados o cursos.
- p) Velar por la recuperación de la matrícula y por la asistencia y puntualidad de los y las estudiantes.
- q) Tramitar ante la Dirección del Plantel las solicitudes de licencia de los Docentes.
- r) Supervisar el desarrollo de la enseñanza en cada cátedra.

Artículo 25. Derechos de los Coordinadores:

DERECHOS:

- a) Que le sean respetadas en forma inequívoca su dignidad personal y profesional.
- b) Que le sean respetadas y acatadas sus decisiones de orden disciplinario y académico, siempre y cuando se ajusten a la normativa legal y a este Manual de Convivencia.
- c) Ser atendido por los diferentes escalones jerárquicos cuando en relación con asuntos oficiales o particulares lo requiera.
- e) Disfrutar de los permisos por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
- f) Recibir formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional a fin de contribuir sustancialmente al mejoramiento de la calidad educativa y al desarrollo y crecimiento personal y Docente.
- g) Que disponga y utilice los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia de conformidad con lo establecido en el presente Manual de Convivencia.

TÍTULO VII

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 26. Derecho a la Inscripción:

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación integral en la **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"**, siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico y en el presente Manual de Convivencia.

b) Existan cupos en la modalidad escolar para el cual solicita cupo el representante y/o responsable.

Artículo 27. Derecho a mantener la Inscripción:

Los y las estudiantes de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"**, tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico, vigente y en el presente Manual de Convivencia, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con reubicación como medida disciplinaria por cometer una falta grave, según la ley vigente.

Artículo 28. Comisión de Inscripción:

Se crea la Comisión de Inscripción integrada por los funcionarios que bien tenga por determinar el personal directivo del plantel.

Artículo 29. Requisitos para la inscripción:

Los aspirantes a ser inscritos en la **UNIDAD EDUCATIVA "MARIA REINA"**, deben cumplir con los requisitos que se nombran a continuación:

1. Presentar la Partida de Nacimiento (copia), con la original a la vista, Cédula de Identidad si fuere el caso o en su defecto comprobante de Cédula Escolar, acompañado de constancia debidamente firmada por el respectivo Directivo del plantel de procedencia con el sello de la institución.
2. Evaluación cardiovascular, emitida por un organismo oficial o médico especialista.
3. Constancia de estudios realizados que acrediten su nivel de escolaridad.
4. Cualquier otro documento que a bien tenga pedir la institución.
5. Cualquier otro requisito establecido por el ordenamiento jurídico vigente.
6. Levantar acta si él o la estudiante es inscrito por abuelos o responsables, bajo el Artículo 220 de la LOPNA.

7. La madre, padre, representante o responsable al momento de la inscripción debe hacer mención de la condición especial, debe llenar un formato para apoyo y acompañamiento el cual debe contener: Diagnostico, recomendaciones y nombre del especialista evaluador.

PARÁGRAFO UNICO:

1. En caso que él o la aspirante no posea Partida de Nacimiento o Cédula de Identidad, este será inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, posteriormente La Dirección del Plantel, procederá a levantar un acta que contengan las circunstancias del caso y el debido compromiso del padre, madre representante o responsable de proceder de manera urgente a hacer las diligencias necesarias para proceder a la presentación del niño, niña o adolescente, en un tiempo determinado. De no hacerlo, el Director deberá enviar un "Oficio Urgente" al Consejo de Protección, citando el artículo 224 de la LOPNA, el cual reza: "El padre, la madre, representante o responsable que no asegure al niño, niña y adolescente su derecho a ser inscrito y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley (Artículo 20 de la LOPNA), a pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado con multa de uno a seis meses de ingreso".

2. En el caso que él o la aspirante no posea constancias probatorias de su nivel de escolaridad, este se somete a la aplicación del Artículo 93, de las formas de evaluación, punto N° 2 (Pruebas de Ubicación).

Artículo 30. De la Puntualidad, Asistencias y Retiros del o la Estudiante, al Plantel:

a) El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases, para ello debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.

b) La llegada oficial es a las 6:50 a.m., y en caso de tener clases en el turno de la tarde, el estudiantado al igual que el profesorado se comprometen a estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.

c) La puerta de entrada se cerrará a las 7:15 a.m. (tumo matutino y en la tarde quince minutos después de la hora de entrada)

d) Los estudiantes que lleguen con retardo, solicitarán un pase de entrada en la Coordinación del Plantel, a fin de llevar un control de retardos.

e) Una vez que el o la estudiante haya recibido el pase de entrada debidamente certificado por la Coordinación, el Docente de aula o Profesor por Horas, procederá a retener este pase en su carpeta de control o en la carpeta de Diario Escolar.

f) Cuando él o la estudiante haya acumulado tres (3) retardos sucesivos, el Docente de aula estará en la obligación de citar al representante a fin de tomar los debidos correctivos que el caso amerita, en caso de la Educación Media y Media Profesional, este procedimiento será aplicado por los Coordinadores respectivos.

g) El o la Estudiante deberán ser retirados de la Institución por el representante o por el transportista a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, de lo contrario la Institución se verá en el deber de llamar a la madre, padre, representante o responsable para llegar a un acuerdo a través de la mediación, siempre buscando el bienestar de nuestros estudiantes.

Artículo 31. De las Entradas, Salidas y Permisos de los y las Estudiantes del Plantel:

a) La entrada y salida de los y las estudiantes es por la puerta Principal del Plantel.

b) Los y las estudiantes deben formar columnas ordenadamente para entrar a clases y para la interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y por la Ley de Banderas, Escudos e Himnos Nacionales.

c) Los estudiantes deben formar columnas ordenadas para poder salir, esperando el llamado de los Maestros o Docentes respectivos, quienes autorizarán la salida.

d) Cuando el estudiante se encuentran dentro del horario de clases, y se requiere que este o esta salgan del Plantel, su salida debe ser solicitada ante la Dirección o Coordinación del plantel. Para que esto se haga efectivo, su retiro debe ser solicitado única y exclusivamente por su padre, madre, representante o responsable.

e) En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la Dirección o Coordinación y se retire sin la autorización debida, se considerará como FUGA ESCOLAR, tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción.

Artículo 32. De las Inasistencias y/o Retardos de los y las Estudiantes al Plantel:

a) Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una "**justificación por escrito**" de su representante, dando a conocer el motivo de la inasistencia.

b) Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad, a tal efecto el o la estudiante deberá presentar por escrito un justificativo médico, dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificadas, salvo en los casos de muerte de familiares directos.

c) Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida del Año Escolar, de acuerdo al Artículo 109 de la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.

d) Los retardos son solamente justificados con los pases de entrada emitidos por la Coordinación o Dirección, para ello se determinará el respectivo control en la puerta de entrada, por el Docente de Guardia General.

Artículo 33. Del Uso de Accesorios y Presentación Personal de los y las Estudiantes:

a) Los y las estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos con el uniforme escolar, con las uñas y el cabello limpio. Si utiliza chaqueta esta debe ser color azul marino.

b) Las estudiantes deben venir al plantel con las uñas **SIN PINTURA ALGUNA.**

c) Las estudiantes deben recogerse el cabello con accesorios del color del uniforme escolar.

d) Los estudiantes llevarán el cabello con un corte clásico, con uso moderado de gelatina, reflejos, tintes u otro elemento que desdiga de su verdadera identidad.

e) Las estudiantes no deben usar pinturas de labios, sombras, brillos labiales, ni polvos escarchados.

f) Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.

g) Se prohíbe el uso de tatuajes y piercing.

h) Se regula el uso de artefactos eléctricos en horarios de clases, tales como radios reproductores, MP3 o MP4, Discman, Ipoh u otros.

i) Por condiciones pedagógicas y de higiene, no está permitido el uso de chicles o gomas de mascar en ninguna dependencia del plantel.

j) Por razones de seguridad, queda establecido que es responsabilidad de los y las estudiantes, padres, madres, representantes y/o responsables el uso de joyas u objetos de valor dentro del plantel, pues bajo ningún concepto, el plantel se hará responsable por la pérdida de los mismos.

Artículo 34. De las Actividades Ordinarias de los y las Estudiantes:

a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares.

b) No interrumpir el desarrollo normal de las clases en las otras aulas, para solicitar prestados útiles escolares.

c) Portar la insignia cosida en el lado izquierdo de la camisa o franela del uniforme.

d) Mantener una disciplina intachable durante su permanencia en las instalaciones del plantel, así como en las áreas adyacentes ya que estas son consideradas como parte del mismo.

e) Mantener un vocabulario acorde con su condición de estudiante de una Institución Cristiana, no se permiten insolencias, gritos, groserías, entrar corriendo a los salones de clases, ni al área de los sanitarios y filtros.

f) Al concluir los recesos, los y las estudiantes están en el deber de formar columnas al frente de su aula respectiva en espera del docente.

g) En la hora de receso solo está permitido el uso de juegos didácticos y pasatiempos, como: sopa de letras, ajedrez, crucigramas, revistas educativas, quedan exceptuados el uso de: metras, trompos, entre otros.

h) Las pelotas y balones solo podrán ser usadas dentro de la cancha de usos múltiples, bajo la coordinación y acompañamiento directo de los docentes de Educación Física, fuera de esta área, su uso atenta contra la integridad física de los y las estudiantes o cualquier miembro del Personal o visitante.

Artículo 35. Del Aula de Clases:

a) Los y las estudiantes deben permanecer dentro del aula de clases en perfecto silencio, cumpliendo a plenitud con las normas elementales de la lengua hablada (normas de cortesía, normas del buen oyente y del buen hablante).

b) Los y las estudiantes no deben agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudio, ni a otro compañero, ni al personal docente, administrativo, directivo, obrero, padres o representantes

c) Respetar las pertenencias de sus compañeros.

d) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si esto es solicitado por el docente).

e) Colaborar activamente en la realización de carteleras o cualquier otra actividad de difusión cultural.

f) El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, ni residuos de sacapuntas u otros objetos que afean el ambiente escolar.

g) Cada estudiante es responsable de su comportamiento en el aula de clases.

h) De extraviarse cualquier objeto en el aula de clase, el docente procederá a persuadir a los y las estudiantes para que este aparezca, fundamentando su acción en el rescate de los valores y sin menoscabo de los derechos del niño, niña o adolescente, por ningún motivo los y las estudiantes deberán ser sancionados coartando sus actividades recreativas o no permitiéndoles la salida, al termino del turno de la mañana o turno de la tarde.

i) No está permitido consumir bebidas ni comidas en el aula de clase, a excepto aquellas que por razones de espacio físico, se tengan que realizar en el aula.

Artículo 36. De las Enfermedades de los y las Estudiantes:

a) En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.

b) Cuando un estudiante presente síntomas de alguna enfermedad antes de salir del hogar, se recomienda no asistir al Plantel, ya que hacerlo de esa manera ocasionaría una serie de inconvenientes a la institución, para poderlo restituir a su hogar.

c) Cuando un estudiante amerite suspensión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel o Coordinación, a fin que se planifique un régimen especial de evaluación de aprendizajes.

Artículo 37. De las Citaciones:

a) Todos los y las estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.

b) Los y las estudiantes están en el deber de entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus Padres, Madres y Representantes o Responsables.

c) Cuando un representante sea citado por un Docente, debe acudir el día y la hora indicada ya que el docente solo lo podrá atender en la hora señalada y por ningún motivo este dejará al resto de los estudiantes solos, a fin de atender la presencia del representante. Esto se hará de manera contraria a la establecida, previa decisión de la Dirección del Plantel.

d) Cuando un representante tenga a bien venir a la escuela por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con su representado, deberá hacerlo anunciando con anterioridad su venida y debe ajustarse al horario dado por cada Docente al inicio del Año Escolar.

e) Por ningún motivo el Docente abandonará su lugar de guardia en el lapso de los recreos o guardias de entrada y salida, para atender a un

representante, contrario a lo aquí dispuesto, será determinado por la Dirección o Coordinación del Plantel.

Artículo 38. Del Plantel:

a) Los y las estudiantes deben cuidar las instalaciones del plantel como si fuesen de su propiedad, no deben ensuciar las paredes, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni rayar los pupitres o mobiliario.

b) Cuando un o una estudiante sea conseguido en flagrancia plena deteriorando la infraestructura del plantel, este se somete al levantamiento de un procedimiento administrativo y se solicitará la presencia de su representante a través de una citación, a fin que resarza los daños causados, y se colocará en el expediente del estudiante, los pormenores del hecho.

Artículo 39. De los Reconocimientos:

1. De los y las Estudiantes:

a) Los y las estudiantes que aprueben el Año Escolar con un literal "A", se les hará entrega de un diploma de reconocimiento o por Mérito Académico.

b) Los y las estudiantes que se hayan destacado en actividades deportivas, actividades de difusión cultural, actividades científicas se les hará entrega de un diploma de reconocimiento en el caso de Educación Inicial, Primaria y Media Técnica; en el caso de Media Técnica esta participación en actividades extracurriculares, serán reconocidas a través del Régimen de Evaluación vigente (Artículo 103 del Reglamento).

c) Los y las estudiantes que se hayan destacado por su colaboración, por su disciplina, se les hará entrega de un diploma de reconocimiento.

d) Otros, los cuales quedarán a criterio del Docente o Consejo General de Docentes.

2. De los Docentes:

Anualmente los docentes recibirán un reconocimiento por:

- a) Antigüedad.
- b) Mérito Académico.
- c) Participación Activa en pro de la Escuela.
- d) Docente del Año. .
- e) Comportamiento solidario y responsable.
- f) Asistencia perfecta.
- g) Responsabilidad en la entrega de recaudos exigidos por la Dirección.
- h) Otros.

3. Del Personal Obrero y Administrativo:

Anualmente el Personal Obrero y Administrativo recibirán un reconocimiento por:

- a) Antigüedad.
- b) Mérito Académico.
- c) Participación Activa en pro de la Escuela.
- d) Obrero o Secretaria del Año.
- e) Comportamiento solidario y responsable.
- f) Asistencia perfecta.
- g) Responsabilidad en la entrega de recaudas exigidos por la Dirección.
- h) Otros.

4. De los Padres, Madres, Representantes o Responsables:

Anualmente los Padres, Madres, Representantes o Responsables recibirán un reconocimiento por.

- a) Antigüedad.
- b) Participación Activa en pro de la Escuela.
- c) Comportamiento solidario y responsable.
- d) Otros.

Artículo 40. De la Comisión de Reconocimiento.:

a) Serán miembros natos de la comisión: Personal Directivo, cuatro (4) estudiantes, Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes y Comité de Sustanciación.

Artículo 41. Criterios y Procesos de Selección para conceder los Reconocimientos:

Esto será determinado en Consejo General de Docentes al inicio del Año Escolar, y previo consenso de todos los participantes, por ningún motivo se harán concesiones fuera del seno del Consejo General.

CAPÍTULO II

DISCIPLINA DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Artículo 42. Objetivos: La disciplina de los y las estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad que ellos y ellas aprenda a ser, es la disposición a modificar algo, estableciendo sus responsabilidades en los casos en que haya incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en fallas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, el presente Manual de Convivencia, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia. La disciplina está

orientada hacia la formación integral de los y las estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las, demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 43. Principios.

La disciplina de los y las estudiantes de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, se rige y se ejerce conforme a los siguientes principios:

a) Los correctivos tienen la finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de padres, madres, representantes y responsables.

b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y las estudiantes ya que estos son **SUJETOS PLENOS DE DERECHOS**.

c) Ningún estudiante puede ser sujeto de aplicación de correctivo por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecido como una falta en el ordenamiento jurídico vigente, en el presente Manual de Convivencia o en otras normas generales de convivencia, emanadas de la Defensoría Escolar o del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

d) Ningún estudiante puede ser sujetos de aplicación de correctivos dos o más veces por el mismo hecho.

e) Los correctivos deben ser proporcionales a la falta cometida.

f) La primera alternativa para la solución de conflictos será la mediación y conciliación.

Artículo 44. De las Faltas:

Las faltas se tipifican como Faltas Leves y Faltas Graves, a saber:

a) FALTAS LEVES:

Los y las estudiantes incurrir en faltas leves cuando.

a.1: No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.

a.2: No cumplan con las normas de convivencia establecidas en este Manual de Convivencia.

a.3: No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la escuela.

a.4: No asistan a las actividades escolares del plantel con el material y los útiles necesarios, salvo en aquellos casos que le sean imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.

a.5: Irrespeten a los Símbolos Patrios Nacionales, Regionales, Municipales y/o de la Escuela.

a.6: No usen el traje escolar establecido en el presente Manual de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones Justificadas y debidamente comprobadas.

a.7: Irrespeten a alguna persona de las que integran la Institución Educativa, o traten a sus compañeros, docentes, personal obrero y administrativo, padres, madres, representantes y/o responsables, en público o en privado, de manera humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

a.8: Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado

a.9: Su presentación personal sea inadecuada dentro de la Institución o cuando represente a ésta.

a.10: Ensucien las paredes del plantel, escriban en ellas y en los pupitres, palabras obscenas u otras palabras.

a.11: Utilicen dentro de los límites de la institución accesorios no permitidos (persignes, collares o cadenas, zarcillos extravagantes, pulseras).

a.12: Usen por fuera del pantalón las franelas escolares.

a.13: No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento del plantel y sus adyacencias.

a.14: Lleguen eventualmente retardados a sus horas de clases.

a.15: Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones e instrucciones que dicten los docentes y demás autoridades de la institución.

b) FALTAS GRAVES:

Los y las estudiantes incurren en faltas graves cuando:

b.1: Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.

b.2: Cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa.

b.3: Cuando cometan actos violentos como lanzar piedras a las instalaciones del plantel, a los carros de los docentes o deterioren gravemente los bienes de la institución poniendo en peligro, la vida o la salud de sus miembros.

b.4: Provoquen desórdenes graves que impidan el buen desarrollo de las clases y cualquier otra actividad que realicen en la Institución.

b.5: Deterioren o destruyan de forma intencionada los locales, dotaciones y demás bienes de la institución o ámbito escolar.

b.6: Irrespeten las normas de la moral y las buenas costumbres como: participar en relaciones sexuales, exhibir sus miembros genitales, se desnuden en las instalaciones del Plantel o en las áreas adyacentes.

b.7: Se ausenten de la Institución durante el horario de actividades escolares sin autorización previa, escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de un Docente previo conocimiento de la Dirección del Plantel.

b.8: Irrespeten de forma clara e intencional los derechos y garantías de las demás personas.

b.9: Fumen o ingieran bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones del plantel o en las áreas adyacentes.

b.10: Hagan uso inadecuado e inapropiado del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, así como sus propios materiales y útiles escolares.

b.11: Irrespeten no obedezcan o no cumplan las decisiones e instrucciones que dicten las autoridades de la institución en concordancia con el ordenamiento jurídico vigente.

b.12: Apropiarse de forma indebida de bienes ajenos dentro de la institución, de hacerlo fuera de ella, él o los agraviados deberán acudir ante las autoridades según lo establece la LOPNA.

b.13: Falsifiquen la firma de su padre, madre, representante o responsable.

b.14: Protagonicen o participen en situaciones que generen violencia emocional o física contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

b.15: Reincida por más de tres (3) veces en una falta leve.

Artículo 45. Consecuencias por Faltas Leves:

Todos los correctivos tienen finalidad pedagógica y los aplica el docente de aula de manera inmediata, a la cuarta falta leve se remite el caso a Coordinación siempre y cuando ya el docente haya aplicado todos los correctivos y la falta sea por incidencia. El coordinador procede a la apertura de un expediente disciplinario.

Las faltas leves serán moralizadas con:

- **Corrección**

Se le hace un llamado de atención al o la estudiante, se orienta, y se hace una advertencia sobre las posibles consecuencias de su conducta.

- **Amonestación**

Se aplica de forma verbal y escrita, el o la estudiante debe firmar al final un compromiso.

- **Declaración de responsabilidad**

En este correctivo el o la estudiante firma un compromiso basado en las acciones que debe mejorar en un lapso de tiempo determinado.

El o la estudiante debe hacer un registro de exposición de motivos explicando porque cometió la falta

Cada registro se le comunica a la madre, padre, representante o responsable.

Artículo 46. Consecuencias por Faltas Graves:

Antes de aplicar la sanción los docentes, el personal directivo o especialista deben notificar a la madre, padre, representante o responsable sobre la falta y discutir y acordar la sanción, acotando que la consecuencia de la falta grave la debe asumir el o la estudiante.

Con respecto a la **responsabilidad penal** del niño la LOPNA expresa: "cuando un niño se encuentra incurso en un hecho punible, solo se le aplicaran medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta ley", en cambio al adolescente infractor, aunque no tenga plena capacidad para entender la magnitud del daño cometido, se le responsabiliza por ello, aplicándosele una sanción con fines esencialmente educativos.

Todo falta grave amerita sanción.

Los correctivos son:

1. Correctivos relativos a reglas de conducta: va en relación con el hacer o dejar de hacer
 - 1.1.1. Reparación o reposición de bienes muebles e inmuebles. (solo la ejecutara el estudiante responsable fuera del horario de clases)
 - 1.1.2. Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los o las estudiantes: este correctivo es de inmediata ejecución y la debe ejecutar en el tiempo que sea necesario. Cabe destacar que no se puede aplicar bajo un sol inclemente, lluvia o bajo situaciones que discriminen o ridiculicen al o la estudiante.
 - 1.1.3. Trabajos Especiales: El o la estudiante debe realizar un documental y luego exponerlo a grupo de estudiantes

relacionados con la conducta o faltas cometidas. Se rige por los siguientes parámetro:

A partir de 4º grado o 9 años de edad: 3 hojas máximo.

A partir de 1º año o 12 años de edad: 5 hojas máximo.

En ambas situaciones el tiempo de entrega y presentación es de 3 días.

1.1.4. Suspensión de Actividades Extracurriculares.

2. Tiempo de Reflexión: se procede a retirar al o la estudiante del aula para realizar una actividad extraordinaria pedagógica vivencial, para la cual debe realizar un informe y hacer exposición a un grupo de estudiantes.
3. Reubicación: este correctivo se aplica con expediente disciplinario al o la estudiante que comete una falta grave

Artículo 47. Procedimiento para la aplicación de correctivos

- a) El o la Docente llama e informa al estudiante y le indica el acto que le imputa.
- b) El o la Docente procede a escuchar el alegato del estudiante, permitiéndole que ejerza su defensa, inclusive mediante pruebas que éste desee presentar.
- c) Inmediatamente después de escuchado, se procederá a tomar una decisión.
- d) Esta decisión podrá ser impugnada ante la Dirección del Plantel, en un lapso no mayor de dos (2) días hábiles, después de haber sido aplicada por el o la Docente.

En caso de ser impugnada ante la decisión del Docente, el Directivo respectivo está en el deber de escuchar a ambas partes, analizará las pruebas presentadas y tomará inmediatamente una decisión, la cual debe constar por escrito y ser entregada a ambas partes.

Nota: Cuando una medida disciplinaria leve haya sido impugnada ante la Dirección del Plantel, previa presentación de pruebas por la parte afectada, el o la Docente esta en el deber de aceptar la decisión adoptada para el engrandecimiento de las Normas de Convivencia Institucional.

Artículo 48. Procedimiento para la aplicación de correctivos para Faltas Graves:

- a) Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.
- b) Dicho expediente administrativo debe ser instruido por la Dirección o Coordinación del Plantel.
- c) El expediente debe llevarse en hojas blancas con el membrete del plantel.
- d) El procedimiento para determinar el acontecimiento de una FALTA GRAVE, es y será el siguiente:
 - El Director o Directora, Coordinador o Coordinadora, cuando conozca de la presente comisión de la falta por parte del estudiante, bien por denuncia o de oficio aperturará la investigación y elaboración del expediente respectivo, levantando un acta en la cual expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación y donde acuerde realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para determinar el acontecimiento o no de la falta tales como: entrevista con el o la estudiante que incurso o incurso en el hecho investigado, declaraciones de testigos que presenciaron el hecho, para ello deben ser mayores de doce (12) años de edad, o personas que integren la comunidad educativa, especialistas, docentes, padres, madres, representantes o responsables, a objeto de conocer los pormenores del hecho observado.
 - Se debe anexar al expediente, copia del libro de vida del estudiante, diarios de clases, observaciones emitidas por un psicólogo, orientador o psicopedagogo, en caso de existir dicha evaluación.

- Se debe anexar al expediente, las veces que se le solicitó al representante que el niño, niña o adolescente fuera llevado a un especialista, a fin de tratar la conducta que observaba, si fuera el caso.
- Una vez levantada el acta, se procederá de manera inmediata a la notificación o citación del estudiante y de su padre, madre, representante o responsable, a fin que comparezcan dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, para que exponga el o la estudiante las razones por las cuales incurrió presuntamente en la comisión de la falta y presentar las pruebas para su defensa.
- Se procederá a levantar el acta de declaración del estudiante con las pruebas respectivas presentadas por este y por su padre, madre, representante o responsable.
- De inmediato al terminar esta acta o al día siguiente se procederá a citar a los denunciantes, testigos o personas que puedan tener conocimientos de los hechos, para ello tienen dos (2) días hábiles para comparecer.
- Se procederá a levantar el acta de declaración de cada uno de los denunciantes, aparte del acta de cada uno de los testigos o personas que puedan tener conocimientos de los hechos.
- Después de analizadas cada una de las actuaciones el Director o Directora, los Coordinadores procederán a solicitar el informe del especialista respectivo, siendo obligatorio para la aplicación de la medida disciplinaria por falta grave.
- Una vez analizadas todas las actuaciones, las pruebas aportadas y Visto el Informe del especialista respectivo; el Director o Directora, el Subdirector o los Coordinadores determinarán la aplicación o no de los correctivos del estudiante.
- Si el caso amerita reubicación, el Consejo General de Docentes, bajo la asesoría del Consejo de Protección de los Derechos del niño, niña y adolescente, procederá a tomar la decisión.

- El o la estudiante podrá hacer uso del Recurso de Reconsideración ante el Supervisor respectivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y sucesivos a la decisión.
- El Supervisor deberá tomar la decisión en el segundo día hábil después de recibir la solicitud de Reconsideración de Medida aplicada.
- Si la decisión persiste, el o la estudiante podrá recurrir ante la autoridad escolar municipal.

Artículo 49: Criterios para Aplicar las Sanciones:

En todos los casos para determinar la sanción aplicable, el Personal Directivo o Docente de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, tendrán en cuenta:

- a) La naturaleza y la gravedad de los hechos.
- b) La edad del estudiante.
- c) El grado de responsabilidad de los hechos.
- d) Los esfuerzos del estudiante para reparar los daños causados.
- e) La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.
- f) La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.
- g) El uso de la mediación y conciliación como primera alternativa para la solución de conflictos (Lo que va a mediación y conciliación son problemas de convivencia).

Artículo 50: Medios alternativos de resolución de conflictos:

En todas las estructuras sociales existen los conflictos, por lo tanto, es imprescindible conocer algunos términos que son relevantes para la búsqueda de la resolución de conflictos en nuestro contexto escolar:

- a) **CONFLICTO:** “El fenómeno social que expresa una oposición de intereses o incompatibilidad de conductas”.
- b) **CONCILIACIÓN:** se entiende, aquella acción mediante la cual dos posturas encontradas se ponen de acuerdo, y llegan a un arreglo beneficioso para todos, con la ayuda de un tercero neutral e imparcial calificado, denominado: conciliador.
- c) **MEDIACIÓN:** es la actuación de un tercero aceptable, imparcial y neutral que carece de un poder autorizado de decisión, dentro de un conflicto o negación con el fin ayudar a las partes en disputas a alcanzar voluntariamente su propio arreglo mutuamente aceptable.

La Unidad Educativa “María Reina”, buscará siempre tratar de solucionar los conflictos por la vía de la conciliación y la mediación, por tal razón se tomará en cuenta los siguientes lineamientos:

- a) Se conformará un equipo mediador, dependiendo de las características del conflicto, este equipo tendrá que agotar todos los mecanismos conciliatorios con el firme propósito de solventar el problema y llegar a acuerdos que beneficien a todas las partes implicadas.
- b) Los integrantes del Equipo Mediador, responderán a un perfil que debe estar enmarcado en la justicia, paz, tolerancia, respeto, amor y todos los valores establecidos en el PEIC, además la confidencialidad y la neutralidad deben ser la columna vertebral de este equipo.
- c) Al momento de presentarse una falta grave que traspase la mediación se procederá a la aplicación de los artículos: 45, 46, 47 y 48 del presente Manual de Convivencia.

CAPITULO III

Disciplina de Padres, Madres, Representantes y/o Responsables

Artículo 51: Faltas de los Padres, Madres, Representantes o Responsables:

Los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables, de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARÍA REINA"**, incurren en faltas cuando:

- a) Maltraten verbal, psicológica o físicamente a su (s) representado (s) o a cualquier otro estudiante de la Institución.
- b) Desatiendan las recomendaciones que formulen las autoridades del Plantel en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
- c) Incumplan las funciones de los cargos para los cuales fueron elegidos por la Asamblea General de Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.
- d) Falten a las citaciones y convocatorias formuladas por la Dirección del Plantel, la Coordinación, la Sociedad de Padres y Representantes y del Personal Docente, y posteriormente a la entrega de boletines de notas o evaluación informativa.
- e) Tengan una actitud descortés y maltrato de palabra o de hecho contra el Personal del Plantel.
- f) Incumplan reiteradamente el compromiso de colaboración con el plantel.
- g) Cuando accedan a los espacios de las aulas de clases sin el debido permiso de la Dirección o Coordinación.

Artículo 52. Correctivos para los Padres, Madres, Representantes o Responsables:

- a) Amonestación Verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Amonestación escrita y acta compromiso.

d) Denuncia ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente o ante los organismos competentes.

Artículo 53. Procedimiento:

a) Si se evidencia falta de ayuda al estudiante, el Docente debe informar Inmediatamente al Coordinador o Coordinadora Pedagógica, y este a la Coordinación Docente y Control de Estudios, a su vez, estos a la Dirección del Plantel.

b) Se debe levantar un acta de amonestación escrita y acta compromiso según el caso.

c) Si la conducta reincide o hay casos de violación de Derechos del niño, niña o adolescente se pasará la denuncia al Consejo Municipal de Protección del Niño, Niña y Adolescente.

CAPITULO IV

Del Cafetín Escolar

Artículo 54. De la Regulación del Cafetín Escolar: el funcionamiento del Cafetín Escolar de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”**, se regulará a través de la Resolución 751 de fecha 10 de noviembre de 1.986, la GOM N° 31235 de fecha 16 de mayo de 1.977 y la Comunicación N° 180 del 29 de agosto de 1.995.

Artículo 55. De la Concesión del Cafetín Escolar: La Directora del .Plantel en representación de la Comunidad de Religiosas Oblatas al Divino Amor, conjuntamente con la Junta Directiva de la Asociación Civil de Padres y Representantes, licitarán anualmente el Cafetín Escolar.

Artículo 56: De la manipulación de los alimentos:

a) El personal que labora en el Cafetín Escolar se obliga a poseer el Certificado de Salud, Higiene Mental, Exudado Faríngeo y de Manipulación de Alimentos, de manera vigente.

b) El Concesionario del Cafetín Escolar, debe proveer a todo el personal que labora en el Cafetín Escolar de: gorro, guantes, entre otros.

c) El Concesionario del Cafetín Escolar se compromete a mantener toda el área de manipulación de alimentos, en perfectas condiciones de higiene y salubridad, así como los artefactos eléctricos que se utilizan para la preparación de los alimentos.

CAPÍTULO V

De los Transportistas

Artículo 57: si De la Conducta. Responsabilidad e idoneidad de los Transportistas:

a) La contratación del Transporte Escolar y los honorarios que estos generen estarán a cargo de los Padres, madres, Representantes o responsables conjuntamente con los Conductores de los Transportes, bajo ninguna circunstancia el Centro Educativo tendrá nada que ver con dicha contratación.

b) Deben ser personas idóneas para ejercer la función.

c) LA UNIDAD EDUCATIVA "MARÍA REINA", velará y exigirá Vehículos acordes para la función de Transporte Escolar.

d) Se llamará a reuniones periódicas a los Transportistas para corroborar que todo lo pautado se está llevando a cabo.

e) No estará permitido fumar dentro de la UNIDAD EDUCATIVA, mientras se hace el recorrido escolar y en presencia de Niños, Niñas y Adolescentes.

f) El vehículo debe estar en buenas condiciones mecánicas para prestar un buen servicio.

g) Seguir lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Transito vigente.

h) Evitar hacinamiento dentro de la Unidad automotora.

i) Durante el servicio de transporte, cada escolar deberá viajar sentado en un asiento, a menos que los Padres y/o Representante autoricen que varios niños o niñas viajen en un asiento.

j) Retirar a los y las estudiantes de la Institución según el horario de clases establecido.

k) Los Transportes deben estar puntuales, tanto a la hora de llegada como a la hora de la salida.

l) Realizar el recorrido a una velocidad acorde a lo establecido en la Ley de Tránsito. (Art. 254 del reglamento de la Ley de Tránsito).

m) Propiciar un ambiente de armonía dentro de la Unidad automotora, para fortalecer valores y mejorar las relaciones interpersonales de los actores del quehacer educativo.

CAPITULO VI

De la Elaboración, Reforma, Aprobación y Divulgación del Manual de Convivencia

Artículo 58: Proceso de elaboración, Reforma, Aprobación y Divulgación del Manual de Convivencia

a) Cualquier integrante de la **UNIDAD EDUCATIVA "MARÍA REINA"**, puede solicitar cada año escolar, la revisión y actualización del Manual de Convivencia.

b) La elaboración, reforma y aprobación del Manual de Convivencia Escolar, debe hacerse en Consejo General de Docentes ampliado, con la participación del Personal Administrativo y Personal Obrero, estudiantes, Transportistas y Personal del Cafetín Escolar.

c) El Manual de Convivencia, aprobado en Consejo General, debe ser remitido al Ministerio del Poder Popular para la Educación y la Defensoría Escolar Municipal, a fin de ser revisado y certificado.

d) El Manual de Convivencia certificado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación y la Defensoría Escolar Municipal, deberá ser impreso y vendido a quien lo solicite a un costo accesible, divulgado y entregado a cada uno de los Actores del ámbito escolar, a saber:

- Personal Docente.
- Personal Administrativo.

- Personal Obrero.
- Padres, Padres, Representantes y/o Responsables.
- Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes. ~ Transportistas.
- Personal del Cafetín Escolar.

Artículo 59. De su socialización: El presente Manual de Convivencia:

- a) Se divulgará en las horas de Guiatura, para su comprensión y puesta en práctica.
- b) Se elaborarán trípticos informativos con los tópicos de mayor relevancia e importancia.
- c) Se difundirá en la Asamblea de Apertura del Año Escolar respectivo.
- d) Se publicará el Manual de Convivencia Vigente en la Cartelera Central a objeto de informar y difundir su contenido a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- e) Se contará con una copia del Manual de Convivencia en la secretaría de la Institución para la consulta de quien lo solicite.
- f) Se entregará una copia de este Manual (una vez aprobado) a la Defensoría Escolar del municipio Escolar N° 3 de la Parroquia Manuel Dagnino.

Una vez leído, revisado, analizado, interpretado, discutido y votado, nosotros los abajo firmantes aprobamos el presente Manual de Convivencia, para que rija toda la vida de la Institución.

Personal Directivo:

 Directora:
 C.I.: _____

 Coordinador:
 C.I.: _____

 Coordinador
 C.I.: _____

 Coordinador
 C.I.: _____

Personal Docente

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Docente:
C.I.: _____

Personal Administrativo:

C.I.: _____

C.I.: _____

C.I.: _____

C.I.: _____

Personal Obrero:

Obrero:
C.I.: _____

Obrero:
C.I.: _____

Obrero:
C.I.: _____

Obrero:
C.I.: _____

Obrero:
C.I.: _____

Obrero:
C.I.: _____

Asociación Civil de Padres y Representantes:

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Transportistas:

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Cafetín Escolar:

C.I.: _____

C.I.: _____

Estudiantes:

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Comunidad Adyacente:

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

Representante:
C.I.: _____

APROBADO:

Por Municipio Escolar Maracaibo #3

Fecha: _____



A. M. D. G.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Unidad Educativa "María Reina"
Religiosas Oblatas al Divino Amor
Maracaibo – Estado Zulia.

Manual de Convivencia



Todos Somos María Reina...

Aprobado por todos los actores que conforman la
Comunidad Educativa de la U. E. "María Reina"

Maracaibo, febrero de 2011



A.M.D.G.

Unidad Educativa “María Reina”
Religiosas Oblatas al Divino Amor
Maracaibo – Estado Zulia.

DEFINICIÓN DE MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia engloba el conjunto de orientaciones y normas establecidas de acuerdo con los principios y filosofía de la **UNIDAD EDUCATIVA “MARÍA REINA”** y las disposiciones constitucionales y legales vigentes, que se requieren para el normal funcionamiento en la Institución.

El fundamento legal del presente Manual de Convivencia, se basa en los lineamientos emanados por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica De Protección Del Nino, Niña y Adolescente, principios y normativas del Instituto De Religiosas Oblatas Al Divino Amor y demás leyes de la República, que definen los derechos y deberes de los y las estudiantes, sus relaciones con los demás miembros de la Comunidad Educativa, los compromisos de los padres, madres, representantes o responsables, los estímulos, sanciones y actividades.

De igual manera el presente Manual de Convivencia regula las relaciones entre la institución y los miembros de la Comunidad Educativa: Directivos, Docentes, Padres, madres, representantes o responsables, estudiantes y demás integrantes y se manifestara su aceptación con la formalización de la inscripción.

Las madres, padres, representantes o responsables al inscribir a sus hijos, hijas o representados en la institución están aceptando este manual en todos sus artículos, por lo cual deberán velar por su cumplimiento.

OBSERVACIÓN: Según Gaceta Oficial N° 39.536 de fecha 22/10/2010, la denominación de la Institución pasaría a “Complejo Educativo”, por

resolución del Municipio Escolar Maracaibo # 3, mantendremos la antigua denominación hasta salgan los lineamientos específicos por parte del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

JUSTIFICACIÓN

Al realizarse un Manual de Convivencia, siempre se piensa en la importancia que este representa para la institución y cada una de las instancias a los cuales va dirigido.

Este Manual de Convivencia se realiza bajo dos principios primordiales, muy importantes que son: “Que la educación promueva los valores fundamentales del evangelio y fortalezca el desarrollo humano y cristiano para que las personas sean agentes transformadores de su medio” y El segundo principio es: “Trabajar teniendo como meta LA MAYOR GLORIA DE DIOS, dando a conocer la autentica imagen de Dios de Jesucristo, siempre a la luz de una educación de excelencia que se manifiesta en la práctica de la justicia”.

La Unidad Educativa “María Reina” pretende fomentar una educación liberadora, capacitando al hombre para que sea protagonista de su propio proceso, desarrollando de manera creativa y original, un mundo cultural acorde con su modo de vida. Por lo tanto el presente Manual de Convivencia busca un pleno desarrollo del hombre y la mujer en sus tres dimensiones fundamentales: Biopsicosocial, lo que podemos definir en una palabra, la realización como persona, ofreciendo una educación de tipo humanista donde se requiere la participación de toda la comunidad educativa para que se generen espacios de interrelación y entre todos construyamos la Venezuela que nos merecemos.